

EJEMPLO: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA DESARROLLO DE SOFTWARE

Acuerdo de Confidencialidad para Desarrollo de Software

Generado el 30/06/2026 20:53

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA DESARROLLO DE SOFTWARE

(Código Civil, Directiva (UE) 2016/943, Reglamento (UE) 2016/679, Ley 1/2019 de Secretos Empresariales)

En Alicante, a 30 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Manuel Moreno Romero, con DNI 15443074T, domiciliado en Calle Mayor, 82, 2ºC, 28030, Sevilla, y teléfono 640259639.

De otra parte, Dolores Muñoz Alonso, con DNI 50521996N, domiciliado en Calle Mayor, 21, 4ºB, 28027, Barcelona, y teléfono 634246223.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo, y a tal efecto,

EXPONEN

Que Manuel Moreno Romero es una empresa dedicada al desarrollo de software, con experiencia y reconocimiento en el sector, y que posee información confidencial de alto valor relacionada con el desarrollo del Software de gestión empresarial versión 1.0.

Que Dolores Muñoz Alonso está interesado en colaborar en el desarrollo del mencionado software, comprometiéndose a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso durante el proceso de desarrollo, que se llevará a cabo entre el 01/07/2026 y el 31/12/2026.

Que ambas partes desean establecer un marco legal que regule la confidencialidad y el uso de la información compartida durante la colaboración, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos y secretos empresariales.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales Dolores Muñoz Alonso se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información que le sea proporcionada por Manuel Moreno Romero en el marco del desarrollo del Software de gestión empresarial versión 1.0. Esta información incluye, pero no se limita a, especificaciones técnicas, código fuente, algoritmos, metodologías, y cualquier otro dato que Manuel Moreno Romero considere confidencial. La información confidencial será utilizada exclusivamente para los fines del desarrollo del software y no podrá ser divulgada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de Manuel Moreno Romero. En caso de incumplimiento, Dolores Muñoz Alonso será responsable de los daños y perjuicios causados, conforme al artículo 278 del Código Penal y la Ley 1/2019 de Secretos Empresariales.

SEGUNDA.- DURACIÓN Y PLAZOS

El presente acuerdo de confidencialidad tendrá una duración de 5 años desde la finalización del desarrollo años a partir de la fecha de su firma. Durante este período, Dolores Muñoz Alonso se compromete a no divulgar ni utilizar la información confidencial para fines distintos a los establecidos en este acuerdo. Transcurrido el plazo de confidencialidad, Dolores Muñoz Alonso deberá devolver o destruir toda la información confidencial en su poder, certificando por escrito a Manuel Moreno Romero que ha cumplido con esta obligación. En caso de que alguna de las partes desee rescindir el acuerdo antes del vencimiento del plazo, deberá notificarlo por escrito a la otra parte con un preaviso de 30 días días.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Manuel Moreno Romero se obliga a proporcionar a Dolores Muñoz Alonso toda la información necesaria para el desarrollo del Software de gestión empresarial versión 1.0, garantizando que dicha información es precisa y completa.

b) Dolores Muñoz Alonso se compromete a utilizar la información confidencial únicamente para los fines del desarrollo del software y a no divulgarla a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de Manuel Moreno Romero.

c) Ambas partes se comprometen a implementar las medidas de seguridad adecuadas para proteger la información confidencial, conforme al artículo 32 del RGPD y las directrices establecidas en el Reglamento de Ciberresiliencia (Reglamento (UE) 2024/1689).

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, la parte perjudicada podrá exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, así como la adopción de medidas cautelares para prevenir la divulgación de la información confidencial.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio total acordado para el desarrollo del Software de gestión empresarial versión 1.0 asciende a 25000 euros. El pago se realizará en Transferencia bancaria a la cuenta especificada, mediante transferencia bancaria a la cuenta ES7621000418401234567891. Dolores Muñoz Alonso se compromete a realizar los pagos en los plazos acordados, siendo el incumplimiento de esta obligación causa de resolución del contrato, conforme al artículo 1124 del Código Civil. En caso de retraso en el pago, Dolores Muñoz Alonso deberá abonar un interés de demora del 5% anual sobre la cantidad adeudada, sin perjuicio de las acciones legales que Manuel Moreno Romero pueda emprender para reclamar las cantidades pendientes.

QUINTA.- GARANTÍAS Y PENALIZACIONES

a) Dolores Muñoz Alonso se compromete a prestar una fianza de No consta euros como garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esta fianza será devuelta al finalizar el contrato, siempre que Dolores Muñoz Alonso haya cumplido con todas sus obligaciones.

b) En caso de incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, Dolores Muñoz Alonso se compromete a pagar una penalización de El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad dará lugar a una penalización de €10,000. euros por cada infracción constatada, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder a Manuel Moreno Romero.

c) Manuel Moreno Romero garantiza que la información proporcionada es de su propiedad y que no infringe derechos de terceros. En caso de reclamaciones por parte de terceros, Manuel Moreno Romero se compromete a asumir la responsabilidad y a indemnizar a Dolores Muñoz Alonso por los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, conforme al Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Manuel Moreno Romero actuará como responsable del tratamiento de los datos personales que Dolores Muñoz Alonso pueda acceder durante el desarrollo del software. Se implementarán las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, conforme al artículo 32 del RGPD. Las partes acuerdan que cualquier violación de la seguridad de los datos personales será notificada a la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo máximo de 72 horas desde que se tenga conocimiento de la misma.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente acuerdo se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de España. Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en relación con este acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que

pudiera corresponderles. Las partes acuerdan que, antes de acudir a la vía judicial, intentarán resolver sus diferencias mediante mediación, conforme a lo establecido en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

OCTAVA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban realizarse en virtud del presente acuerdo se efectuarán por escrito y se enviarán a las direcciones de correo electrónico proporcionadas por las partes: manuel.moreno.romero@example.com para Manuel Moreno Romero y dolores.munoz.alonso@example.com para Dolores Muñoz Alonso. Las notificaciones se considerarán recibidas en el momento de su envío, siempre que se realicen en un día hábil y dentro del horario laboral. En caso contrario, se entenderán recibidas el siguiente día hábil. Cualquier cambio en las direcciones de notificación deberá ser comunicado a la otra parte con al menos cinco (5) días hábiles de antelación.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente acuerdo podrá resolverse por las siguientes causas: a) Incumplimiento grave de las obligaciones de confidencialidad por parte de Dolores Muñoz Alonso, conforme al artículo 1124 del Código Civil. b) Incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de Dolores Muñoz Alonso. c) Mutuo acuerdo entre las partes, formalizado por escrito. d) Cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable. En caso de resolución del contrato, Dolores Muñoz Alonso estará obligado a devolver toda la información confidencial en su poder y a cesar inmediatamente cualquier uso de la misma. Manuel Moreno Romero podrá reclamar los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato, así como las penalizaciones acordadas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FIRMAS

EL DIVULGADOR

Fdo.: Manuel Moreno Romero
DNI: 15443074T

EL RECEPTOR

Fdo.: Dolores Muñoz Alonso
DNI: 50521996N